

LEY DE DEPENDENCIA

Escrito por angeli - 04/10/2010 14:25

Hola les agradecería me ayudaran con esta pregunta, soy PNC y ahora mi salud a empeorado, tengo que pasar el tribunal medico nuevamente, y me tengo que acoger a la ley de dependencia tanto para las tareas de la casa, como para mi persona, dicho por mi medico.

la pregunta es la siguiente: en mi caso quiero poner como cuidador a mi pareja, ¿el puede trabajar a media jornada en otro trabajo?

les pregunto por que la trabajadora social no lo sabe si el puede trabajar a media jornada y me a dicho que lo pregunte. desde ya les agradezco su respuesta, Angeli.

=====

Re: LEY DE DEPENDENCIA

Escrito por tucapital.es - 04/10/2010 15:36

Según el boe:

1. Excepcionalmente, cuando el beneficiario esté siendo atendido por su entorno familiar, y se reúnan las condiciones establecidas en el artículo 14.4 (El beneficiario podrá, excepcionalmente, recibir una prestación económica para ser atendido por cuidadores no profesionales, siempre que se den condiciones adecuadas de convivencia y de habitabilidad de la vivienda y así lo establezca su Programa Individual de Atención.), se reconocerá una prestación económica para cuidados familiares.
2. Previo acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, se establecerán las condiciones de acceso a esta prestación, en función del grado y nivel reconocido a la persona en situación de dependencia y de su capacidad económica.
3. El cuidador deberá ajustarse a las normas sobre afiliación, alta y cotización a la Seguridad Social que se determinen reglamentariamente.
4. El Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia promoverá acciones de apoyo a los cuidadores no profesionales que incorporarán programas de formación, información y medidas para atender los periodos de descanso.

En definitiva, todo muy ambiguos y sin especificar nada claramente.

Voy a buscar el reglamento de la ley a ver si dice algo más claramente.

Salu2.

=====

Re: LEY DE DEPENDENCIA

Escrito por angeli - 04/10/2010 21:27

muchas gracias por tan pronta informacion a mi pregunta. y si sabe algo mas le agradecería me

informaran.saludos.

Se que no soy la unica que esta en el foro, y que teneis que atender a muchas personas y preguntas, pero les agradeceria si me pueden informar un poco mas con lo que me dijeron de buscarme mas informacion, ya que mi pregunta es,que teniendo yo un 69% de minusvalia y tienen ahora que valorarme mi minusvalia por agrabamiento, y tener que acogerme a la ley de dependencia, se que mi pareja estaria como cuidador no profesional, pero el puede trabajar en otro trabajo a media jornada? esta es la duda que tengo. muchas gracias y perdon por insistir. un saludo Angeli.

=====

Re: LEY DE DEPENDENCIA

Escrito por tucapital.es - 13/10/2010 08:30

No hemos tenido aún tiempo para buscarte esa información...

Te recomiendo que acudas al centro de servicios sociales de tu zona de residencia. Ellos te informarán sobre esta ayuda.

Salu2.

=====